



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Enero del 2007.

P.O. N° 2

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se tiene por concluida la Adscripción del Ciudadano Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, en la Notaría Pública número 250 de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas; asimismo, se designa a la Ciudadana Licenciada **MARÍA LUISA VÁZQUEZ CASTILLO**, como Adscrita a dicha Notaría. 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, titular de la Notaría Pública número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas..... 3

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Luis González Sánchez. (2ª. Publicación)..... 4

EDICTO al C. René Botello Salinas. (2ª. Publicación)..... 4

EDICTO al C. Sergio Augusto Torres Barrera. (2ª. Publicación)..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, Notario Público número 250, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de enero de 1987, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, Fíat de Notario Público número 250, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 793 (setecientos noventa y tres), a fojas 127 (ciento veintisiete) frente, de fecha 19 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de agosto de 1995, se designó al Ciudadano Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, Adscrito a la Notaría Pública número 250, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 24 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, en su carácter de Notario Público número 250, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, precisando que el Ciudadano Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, dejó de laborar como Adscrito en dicha Notaría Pública, e igualmente solicita se designe a la Ciudadana Licenciada **MARÍA LUISA VÁZQUEZ CASTILLO**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de octubre de 2005, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARÍA LUISA VÁZQUEZ CASTILLO**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1219 (mil doscientos diecinueve), a fojas 153 (ciento cincuenta y tres) vuelta, de fecha 21 de abril del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se tiene por concluida la Adscripción del Ciudadano Licenciado **SAÚL HUERTA DE LA TORRE**, en la Notaría Pública número 250 de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se designa a la Ciudadana Licenciada **MARÍA LUISA VÁZQUEZ CASTILLO**, como Adscrita a la Notaría Pública número 250, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA**, **SAÚL HUERTA DE LA TORRE** y **MARÍA LUISA VÁZQUEZ CASTILLO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, Notario Público número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de enero de 1997, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, Fíat de Notario Público número 45, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 986 (novecientos ochenta y seis), a fojas 42 (cuarenta y dos) frente, de fecha 20 de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 19 de abril del año en curso, se concedió al Ciudadano Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, Notario Público número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Consejero del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, habiéndose autorizado a la Ciudadana Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**, para que actuara como Adscrita en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, en su carácter de Notario Público número 45, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales, ahora por el término que dure en el cargo público como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta a la Ciudadana Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de febrero de 1999, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1105 (mil ciento cinco), a fojas 96 (noventa y seis) vuelta, de fecha 3 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 40, 41, 52 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, titular de la Notaría Pública número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se autoriza a la Ciudadana Licenciada **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**, para que continúe actuando como Adscrita en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 45, subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO** y **MIRNA MIREYA SÁNCHEZ CAMACHO**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** Rúbrica.- **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-** **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NÚM: CPGJ/ 02461
EXPEDIENTE: DC-PGJE/069/2006.

C. LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha quince de Diciembre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue Absuelto de toda Responsabilidad, quedando a su disposición en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil, copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-** **C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).

EDICTO

OFICIO NÚM: CPGJ/ 02463
EXPEDIENTE: DC-PGJE/063/2006.

C. RENÉ BOTELLO SALINAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha quince de Diciembre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue Absuelto de toda Responsabilidad, quedando a su disposición en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil, copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.-** **C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica. (2ª. Publicación).

EDICTO

OFICIO NÚM: CPGJ/ 02462
EXPEDIENTE: DC-PGJE/070/2006.

**C. SERGIO AUGUSTO TORRES BARRERA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Por este conducto NOTIFICO a usted la resolución de fecha quince de Diciembre del año Dos Mil Seis, dictada dentro del Expediente citado al rubro e instruido en su contra, informándole que en dicho procedimiento fue Absuelto de toda Responsabilidad, quedando a su disposición en el local que ocupan las oficinas de éste Órgano de Control en día y hora hábil, copia de la resolución recaída.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Enero de 2007.

NÚMERO 2

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.
EDICTO 4998.- Expediente Número 644/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 4999.- Expediente Número 00856/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 5000.- Expediente Número 431/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2
EDICTO 11.- Expediente Número 224/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Protocolización de Escritura.	3
EDICTO 12.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 01166/2006.	3
EDICTO 13.- Expediente No. 892/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3
EDICTO 14.- Expediente Familiar Número 222/2006, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario.	4
EDICTO 15.- Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, bajo el Expediente Número 00456/2005.	4
EDICTO 16.- Expediente Número 207/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.	8
EDICTO 20.- Expediente Número 2957/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 21.- Expediente Número 1224/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 22.- Expediente Número 01648/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 23.- Expediente Número 1527/2006, relativo al Juicio Intestamentario.	9
EDICTO 24.- Juicio Sucesorio Intestamentario asignándosele el Número 1213/2005.	9
EDICTO 25.- Expediente Número 00843/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de noviembre del dos mil seis, dictado en los autos del Expediente Número 644/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Domingo Ayala Juárez, endosatario en procuración del C. ASCENCIO FLORES DE LEÓN, en contra del C. ALFREDO CABRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

El (50%) cincuenta por ciento del inmueble ubicado en calle Morelos número 304 de la colonia Obrera de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, que se identifica como lote número cinco, de la manzana Z3, del sector uno, sección siete, región dos, de Tampico, Tamaulipas. Con una superficie de 430.34 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.67 metros, con calle Morelos; AL SUR en 14.80 metros, con lotes 9 y 10; AL ESTE en 29.00 metros, con lote 4 y AL OESTE en 29.50 metros, con lote 6. Con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 66700, Legajo 1334, de fecha (5) cinco de diciembre de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de JUANA PEDROZA BALLEZA DE CABRERA (CASADA). Teniéndose como valor pericial fijado a la totalidad del inmueble la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y en mérito de que solo el (50%) cincuenta por ciento del inmueble le corresponde al demandado C. ALFREDO CABRERA PÉREZ, por ganancias matrimoniales se fija como valor pericial la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico", que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Altamira, Tam., a 8 de diciembre del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

4998.-Diciembre 26, 28 y Enero 3.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil

seis (2006), dictado en el Expediente Número 00856/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO ZENDEJAS VÁZQUEZ, en contra de JAIME CERVANTES GONZÁLEZ, ordenó a sacar a remate el bien inmueble objeto de remate consistente en el cincuenta por ciento (50%) de: "Un predio rústico, ubicado en el camino vecinal al ejido Carranza y a diferentes propiedades identificado como lote (10) diez, y (11) once, de estado de Tamaulipas de la porción (22) veintidós, de este municipio, con una superficie de 15-36-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 800.00 m. con lote 12; AL SUR.- línea quebrada 129.00 m. con Claudio Martínez y 671.00 m. con lote 9; AL ESTE.- en 192.00 m. con Jorge Jobi; AL OESTE.- 114 m., línea quebrada, Daniel García, 78.00 con Claudio Ramírez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 100892, Legajo 2018, de fecha 19 de marzo de 1996, municipio de Mante, Tamaulipas."

Por medio del presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a postores, que deseen participar en la subasta en la inteligencia de que el precio base que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del inmueble, es la cantidad de \$107,136.00 (CIENTO SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, lo que equivale a la cantidad de \$71,424.00 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), y la garantía que debe de depositarse para poder comparecer como postor corresponde al veinte por ciento (20%), del precio de avalúo, que equivale a la cantidad de \$21,427.20 (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M. N.).

En el entendido que las personas que deseen tomar parte como postores, deberán previamente depositar ante la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de esta Ciudad, a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base al remate y presentar al efecto el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como, por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento de remate, la postura correspondiente, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

La diligencia de remate en Primera Almoneda, tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.

Cd. Mante, Tam., a 11 de diciembre del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4999.-Diciembre 26, 28 y Enero 3.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 431/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA

ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RAÚL CONTRERAS SÁNCHEZ Y MARÍA GUADALUPE QUINTANA PÉREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Reynosa número 120-B Fraccionamiento Colinas de San Gerardo del municipio de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 4.575 m con calle Reynosa; AL SUR en 4.575 m., con vivienda número 125-A; AL ESTE en 15.00 m., con vivienda número 118-A; AL OESTE en 15.00 m., con vivienda número 120-A, superficie total 68.62 M2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Sección I, Número 5328, Legajo 107, de fecha 04 de febrero de 2000 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a cinco de diciembre del dos mil seis.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5000.-Diciembre 26, 28 y Enero3.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ARMENDARIZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 224/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Protocolización de Escritura promovido por RAFAEL GUERRERO ZÚÑIGA en contra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ARMENDARIZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de diciembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

11.-Enero 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUANA MARTIR HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA ESTELA ANTONIO ZALETA en contra de Usted, bajo el Expediente Número 01166/2006, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Así mismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias del traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

12.-Enero 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo De Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 892/2006, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano JUAN ALBERTO LEDEZMA RIVERA, en contra de BANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C., se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de noviembre del dos mil seis.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos, copias simples y un traslado que acompaña, signado por el ciudadano JUAN ALBERTO LEDEZMA RIVERA, promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. C., a quien se le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b) de su escrito de demanda.- Se

admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, se forma expediente y se registra bajo el Número 00892/2006, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Y se le dice que previamente a dictar el auto en cuanto al emplazamiento, deberá proporcionar el domicilio de la institución Bancaria que demanda, prevención esta que deberá cumplir dentro del término de tres días con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por desestimada su demanda.- Notifíquese personalmente al actor.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 61, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a cuatro de diciembre del año dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al ciudadano JUAN ALBERTO LEDEZMA RIVERA, visto el contenido de su escrito y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S. N. C., en tal virtud, emplácese a la institución bancaria citada, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzca su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1070, del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (07) siete días del mes de diciembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

13.-Enero 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

Por acuerdo de fecha veintidós del mes de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la

radicación del Expediente Familiar Número 222/2006, relativo al Juicio Ordinario sobre Divorcio Necesario, promovido por IGNACIO CARREON IBARRA, en contra de ELIZABETH ACOSTA HERNÁNDEZ.

Así mismo, por acuerdo de fecha cuatro del mes de diciembre del presente año, se ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico El Expreso, ambos que se editan en Ciudad Vidria, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 6 de diciembre del 2006.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

14.-Enero 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexas entre sí promovido por los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA Y OTROS, bajo el Expediente Número 00456/2005.- Se dictaron los siguientes acuerdos.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, en su carácter de Representante Legal de los CC. DIETER WUENSCHÉ CAMMANN, BIRGIT MARIANNE NOREN ERICSON, HÉCTOR HORACIO PEDRAZZINI GARIN Y FRANCISCO GARCÍA VELASCO, evento que justifica con los Instrumentos Notariales que se acompaña a su demanda inicial por lo que se le tiene

promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, así como de diversos actos jurídicos derivados de la misma causa común y conexas entre sí, en contra de los CC. VALENTINA BLANCA ROMERO MALACRA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ, ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGON, LICENCIADO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Testamento Público Abierto, que consta en acta notarial número 884, volumen catorce del Protocolo a cargo del Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113, de Tampico, Tamaulipas, supuestamente otorgado por el señor KARL ERIC NOREN ERIKSON O KARL ERIC NOREN ERIKSON, y sus consecuencias jurídicas contenidas en los incisos a), b), c), de la demanda; d).- La declaración judicial de nulidad de la aceptación de herencia otorgada por los señores VALENTINA BLANCA ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ; y de la aceptación y propuesta del cargo de albacea formulada por el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, ambos actos consignados en el Instrumento notarial número 90,07 del libro 3,157 del protocolo a cargo del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón Notario Público número 103 del Distrito Federal; e).- La rendición de cuentas de los actos que hubiere realizado el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, en su desempeño como albacea testamentario en la sucesión de KARL ERIC NOREN ERIKSON; g).- La declaración judicial de nulidad todos los actos realizados el señor CARLOS AMADOR TREVIÑO LÁZARO, en su desempeño como supuesto albacea testamentario en la sucesión del señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; h).- La anotación de nulidad de los actos consignados en la escritura pública número 90,087 de fecha 11 de diciembre del 2001.- i).- La declaración judicial de la supuesta adjudicación de Bienes de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON otorgada por los señores VALENTINA BLANCO ROMERO MALACARA, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, mediante escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003; j).- La declaración judicial de ineficacia jurídica de la escritura pública número 8,706 de fecha 14 de julio del 2003, otorgada ante dicha Notaría en la que se hizo constar la adjudicación de bienes a que se refiere la posición que antecede; así como también demanda a los señores LICENCIADO LEONARDO CORONA FERNÁNDEZ Y JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, OPERADORA DE DESARROLLO, S.A. DE C. V., JESÚS CLEMENTE SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS, CLEMANTE SOTO ARIAS, BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, YUCATAN EXPORTS AND IMPORTS, S.A. DE C.V., FRANCISCO EDMUNDO LECHON ROSAS, ESPATIQUE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA COMUCA S.A. DE C.V., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN COZUMEL, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN DE CANCÚN, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DELEGACIÓN CHETUMAL, las siguientes prestaciones: k).- La declaración judicial de inexistencia del supuesto Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y para suscribir Títulos y Celebrar operaciones de Crédito, consignando en documento privado y aparentemente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIK NOREN ERIKSON, a favor del Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; L).- La rendición de cuentas de los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en ejecución de las facultades que

aparentemente le confirió el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON, conforme al poder consignado en documento privado de fecha 5 de enero del 2001 y supuestamente ratificado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas, por el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON, conforme a la certificación número 1481 del volumen I, del Libro de control de certificaciones fuera de protocolo el día 5 de enero del 2001; M).- La declaración judicial de la nulidad de todos los actos realizados por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO en su desempeño, como supuesto Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de administración de Dominio y para suscribir y celebrar títulos y operaciones de Crédito en nombre del Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON; N).- La declaración judicial de nulidad del aparente contrato de compraventa de fecha 16 de febrero de 1998, celebrado mediante documento privado, supuestamente ratificado ante el Señor Arturo Rendón Bolio, Notario Público Número 8, en Mérida Yucatán, y protocolizado ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público 113 de Tampico, Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Quintana Roo, conforme al cual supuestamente se enajenó por el Señor KART ERIC NOREN ERIKSON a favor de Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., la propiedad de los inmuebles que se detallan en la demanda inicial; O).- La cancelación del Registro Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel y Delegación Cancún, del Contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; P).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,278, volumen 28, otorgada ante el Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández Notario Público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegaciones Cozumel bajo las partidas 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del Tomo XXIX- A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002, respecto de los predios referidos en los inciso i) al iv) de la prestación P) y, el inmueble descrito en el inciso v) de la misma bajo el número 89 a fojas de la 838 a la 849 del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, el cual fue migrado mediante oficio número 856/2002 de fecha 23 de abril del 2002, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cozumel, Quintana Roo bajo la partida 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección Primera de fecha 23 de abril del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KARL ERIK NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor Julio César Pizano Lázaro y como compradora Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que detalla en el proemio inicial de la demanda; Q).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las partidas número 142-185 a fojas de la 154 a la 159, del tomo XXIX-A, Sección Primera de fecha 5 de marzo del 2002 y 66 a fojas 250 a la 261 del Tomo CXVII, Sección primera de fecha 23 de abril del 2002, correspondiente a la partida 89 fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún Quintana Roo, migrada a Cozumel por oficio 856/2002, respecto de la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; R).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa de fecha 10 de diciembre del 2001, supuestamente celebrado mediante escritura pública número 1,279, volumen 29, otorgada al Señor Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario público número 113, en el Estado de Tamaulipas e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, respecto del predio identificado en el inciso i) de la prestación r) bajo la partida 90 a fojas de la 850 a la 861, del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Chetumal, respecto de los predios identificados en los incisos ii) a iv) bajo el número 38 a fojas 176 a la 187 del Tomo CDXXVII, Sección I, de fecha 02 de mayo del 2002, mediante el cual supuestamente el Señor KARL ERIC NOREN ERIKSON como vendedor, representado por el Señor JULIO CÉSAR PIZANO LOZANO y como compradora Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., respecto de los inmuebles que refiere en su libelo inicial; S).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, en la partida 90 visible a fojas de la 850 a la 861 del Tomo CDLXX, Sección I, de fecha 14 de diciembre del 2001 y en la Delegación de Chetumal, bajo el número 38 a fojas 176 a la 187, del Tomo CDXXXVII, Sección Primera el día 2 de mayo del 2002, al 89 a fojas de la 838 a la 849, del Tomo CDLXX, Sección Primera de fecha 14 de diciembre del 2001, del contrato de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; T).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V. y Spatique, S.A. de C.V., respecto del terreno denominado PUNTA MAROMA fracción Uno "D" ubicado en el municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, otorgado mediante escritura pública número 15,761 de fecha 24 de abril del 2002, otorgada ante el Señor Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20, del estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, el cual fue inscrito bajo la partida número Ocho a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXIII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, en Cozumel, Quintana Roo; U).- La Cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de la partida número 8 que consta a fojas 40 a la 46 del Tomo XXXII-A, Sección I, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, originalmente en la Delegación Cozumel, ahora Solidaridad, Quintana Roo, en la que consta la anotación de la Escritura y compraventa a que se refiere la prestación fue antecede; V).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos S.A. de C.V., y Yucatán Exports & Imports, S.A., de C.V., mediante escritura pública número 26,215, volumen 91 de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 31 al 34 al fojas de la 118 a la 125, del Tomo XXXIII-A, Sección I, del día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles a que hace referencia en su escrito de demanda; W).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel de la anotaciones números 31, 32, 33 y 34 que constan a fojas de la 118 a la 125 del Tomo XXXIII-A, en la Sección I, de fecha 25 de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación a que antecede; X).- La declaración judicial de nulidad del supuesto contrato de compraventa celebrado entre Yucatán Exports & Imports S.A. de C.V., e Inmobiliaria Comuca S.A. de C.V., mediante escritura pública número 26,451, volumen 91, de fecha 11 de agosto del 2003; otorgada ante el Señor Licenciado Francisco Edmundo Lechón Rosas, Notario Público número 10 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún y fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Delegación Cozumel, bajo los números del 35-38, a fojas de la 126 a la 133, del Tomo XXXIII-A, Sección I, el día 25 de septiembre del 2003, respecto de los inmuebles descritos en el escrito inicial de demanda; Y).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cozumel, de las anotaciones de los números del 35, 36, 37 y 38 a fojas de la 126 a la 133 del Tomo XXXIII-A, Sección I, de fecha 25

de septiembre del 2003, relativas a la escritura y compraventa a que se refiere la prestación que antecede; Z).- La declaración judicial de nulidad de contrato de compraventa celebrado entre Operadora de Desarrollos, S.A. de C.V., y los Señores JESÚS CLEMENE SOTO RUELAS, SOBEYDA SOTO ARIAS, JACQUELINE SOTO ARIAS y CLEMENE SOTO ARIAS, respectos de cuatro predios urbanos que en su conjunto tienen una superficie de 47,683.44 M2 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y tres metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), la cual consta en escritura pública número 15,905 de fecha 15 de mayo del 2002, otorgada ante el Señor Licenciado Benjamín Salvador de la Peña Mora, Notario Público número 20 del Estado de Quintana Roo, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 34, a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, Sección I, el día 9 de julio de 2002, respecto de los predios que refiere en su libelo inicial de demanda; AA).- La cancelación del Registro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, Delegación Cancún, de la Partida número 34 que consta a fojas 319-330 del Tomo DIV-A, sección I de fecha 9 de julio de 2002, relativa a la escritura de compraventa a que se refiere la prestación que antecede; BB).- El pago de los daños y perjuicios causados a sus representados, por virtud de la realización de los actos ilícitos a que se refiere las prestaciones que anteceden y cuya nulidad se reclama, mismos que se cuantificarán en ejecución de Sentencia; CC).- El pago de los gastos y cosas que se originen por virtud de la tramitación del presente Juicio, por los hechos y consideraciones que invocan, encontrándose la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Por ése auto y con efecto de mandamiento en forma con las copias simples de la demanda debidamente cotejadas selladas y rubricadas por la Secretaría de éste juzgado EMPLACESE Y CORRASE TRASLADO a las partes desmandas, entregándoles cédula en la que se contenga la presente orden de emplazamiento, así como copias de la demanda, de los documentos básicos de la acción para que en el término de DIEZ DÍAS ocurran al Juzgado A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, además, deberán de adjuntar una copia simple del escrito de contestación de demanda, para traslado a su contraparte, apercibidas que en caso de no exhibirla éste Juzgado la otorgará a su costa.- Toda vez que los diversos demandados tienen su domicilio fuera de éste Distrito Judicial, con insertos necesarios girese exhortos a las Autoridades del orden jurisdiccional que en cada caso se requiere, a efecto de que en auxilio de las labores de ése Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído otorgándole plenitud de jurisdicción al juez exhortado para el eficaz cumplimiento de lo solicitado bajo su más estricta responsabilidad.- De igual forma se le hace de su conocimiento que deberá requerir a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados del Juzgado.- En la inteligencia de que en términos de lo previsto por el artículo 60 del Código en consulta se le concede a la demandada UN DÍA MÁS POR CADA OCHENTA KILOMETROS O POR LA FRACCIÓN QUE EXCEDA DE LA DÉCIMA PARTE POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, para que contesten la demanda; así mismo y conforme a lo solicitado por la parte actora llévense a cabo la anotación de que los Predios que se indican en su escrito inicial de desmanda se encuentran sujetos al presente litigio debiéndose efectuar en las inscripciones correspondientes en los folios reales correspondientes a los mismos y que se encuentran en las Delegaciones de Cancún, Cozumel, Chetumal y Solidaridad en el Estado de Quintana Roo, y en el Municipio de Halacho, Estado de Yucatán; por lo que se ordena girar exhorto a las Autoridades Competentes para que a su vez giren oficio a los C.C. DIRECTORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD en la que se encuentra cada uno de los Bienes en cuestión.- Requiriéndose mediante exhorto al C. LIC. ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA, notario público número 25 con residencia en Guanajuato, Guanajuato a fin de que exhiba dentro del término de tres días más uno por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, y a costa de parte interesada, copia certificada de la Escritura Número 8706 del Protocolo a su cargo con el apercebimiento de Ley en caso de no remitir dicha copia.- Se gire exhorto al C. Juez Quinto de Defensa Social del Estado de Yucatán a fin de que a costa del interesado remita copias fotostáticas certificadas de los autos que conforman la causa penal número 503/2004 incoada en contra del C. JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, que ofrece como prueba en este procedimiento.- Se requiere mediante exhorto al C. Agente del Ministerio Público de la Unidad Número Tres de la Agencia Investigadora Número VIII en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a fin de que a costa del interesado remita a éste Juzgado copia certificada de los autos que conforman la Averiguación Previa Penal número PY-663/2005, a fin de que se allegue como prueba en este contradictorio.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Agua Dulce Local 5 y 6 Plaza Palmas de la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas y por autorizadas en los términos de la demanda a los C. C. LIC. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ BARRERA, CARLOS ALBERTO ORENDAIN GARCÍA DE LEÓN Y PAOLA BASURTO DE FARIA, GUILLERMO VILLEGAS AVILA, ROBERTO CARLOS CANTORAL RAMOS, MARTIN VANO NEWMAN Y ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ MONASTERIO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 5º, 22, 41, 52, 60, 66, 67, 70, 68, 92, 94, 98, 108, 152, 153, 185, 192, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 247, 248, 253, 257, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 469, 559, 562 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo acordó y firma el C. Lic. Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, quien actúa con el C. Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (06) seis de octubre del año (2005) dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al C. PEDRO PATRICIO TORRES-MARCO ARZANI, y visto lo solicitado en su escrito, se ordena JUICIO a las siguientes personas, a fin de que les pare perjuicio la Sentencia que se llegare a dictar dentro del presente Juicio, por lo que se deberá emplazar, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, a las siguientes personas físicas y morales: a) La Sociedad denominada INMOBILIARIA MAYA MAROMA S.A. de C.V., por conducto de su Administrador único, el señor MIGUEL ANGULO Y ANGULO, con domicilio en Avenida Benito Juárez número 22, Colonia Centro, en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana, Roo; b) El LICENCIADO SALIM GARRIDO HADAD, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 28, del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la Zona Continental del Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo; c) El C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en el Estado de Quintana Roo, Delegación Solidaridad, con domicilio conocido en el Municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo; d) El señor GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer su domicilio, por lo que solicita se requiera al LIC. LUIS MIGUEL CAMARA PATRON, Titular de la Notaría Pública número 30, del Estado de Quintana Roo, así como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, a las Oficinas Estatales del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral Estatal, para que proporcionen el domicilio de dicha persona; e) LICENCIADO

LUIS MIGUEL CAMARA PATRON Titular de la Notaría Pública número 30 del Estado de Quintana Roo, con domicilio en la calle Sierra número 13, Centro, en Cancún, Quintana Roo.- En virtud de lo anterior, y desprendiéndose de su escrito que los domicilios antes señalados se encuentran fuera de nuestra jurisdicción, con los insertos necesarios del caso SE ORDENA GIRAR ATENTO EXHORTO a los CC. JUECES COMPETENTES EN BENITO JUÁREZ, CANCÚN; SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN; E ISLA MUJERES, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, a efecto de que se llame a Juicio a las personas que mencionan en el cuerpo de este escrito.- Haciéndoles saber que cuentan con el derecho y término de (10) DIEZ DÍAS más un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, para que concurran a este Juzgado a producir la contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer las excepciones que deseen hacer valer; así mismo, se les haga saber de la obligación que tienen de señalar persona y domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se les harán por medio de los Estrados de éste Juzgado.- Así mismo, deberá incluirse en la Cédula de Notificaciones el auto de Radicación de fecha doce de mayo del presente año.- Por otra parte, y como lo solicita en su escrito, se ordena girar NUEVO EXHORTO dirigido al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTA ROO, a efecto de que gire oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Municipio, ordenando se anote la demanda de su representada en los folios 11234, 11236, 11237 y 11238, por no haber impedimento legal alguno, respetando la prelación de la primera solicitud de anotación respecto de dichos folios, esto es, la solicitud de fecha 20 de junio de 2005, registrada en la Boleta de Entrada con número de entrada 9444, en acatamiento al oficio 222/2005, girado por la Juez Civil de Primera Instancia de Playa del Carmen, Quintana Roo, relativo al exhorto F-44/2005, facultando al juez Exhortado a fin de que reciba promociones y acuerde las mismas, gire los oficios necesarios y dicte medidas de apremio, hasta el total cumplimiento de lo solicitado.- Así mismo y como lo solicita, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para que se lleve a cabo la diligencia de emplazamiento al codemandado INMOBILIARIA COMUCA S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el señor JOSÉ RAÚL MOGUEL MENDOZA, el ubicado en el Fraccionamiento Laguna Makax número 16, Isla Mujeres, Quintana Roo, lo cual deberá efectuarse por medio de EXHORTO que se gire al Juez en turno de lo Civil con residencia en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, así mismo se le concede jurisdicción al juez Exhortado a efecto de que acuerde cualquier promoción tendiente al cumplimiento de lo ordenado en el presente Exhorto.- Por otra parte y como lo solicita, expídanse a su costa las copias certificadas POR TRIPLICADO que solicita del escrito inicial de demanda, previo pago de derechos que efectúe y razón de recibido que asiente en autos para constancia.- NOTIFIQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 26, 94, 98, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial la actuación que antecede mediante la cual la Secretaría de Acuerdos des este Juzgado Certifico sobre los Emplazamientos y Contestaciones, realizadas en autos de las

cuales se desprende que en virtud de que los demandados VALENTINA BLANCA ROMERO MAZACARA, INMOBILIARIA COMUCA, S.A. DE C.V., DE COZUMEL, QUINTANA ROO, INMOBILIARIA COMUCA, SA. DE C.V., DE ISLA MUJERES QUINTANA ROO, JULIO CÉSAR PIZANO LÁZARO, CARLOS AMADOR TREVIÑO LOZANO, JUAN JOSÉ TORNER PÉREZ, OPERADORA DE DESARROLLOS S.A. DE C.V., SPATIQUE S.A. DE C.V., SALIM GARRIDO HADAD, INMOBILIARIA MAYA MAROMA, S.A. DE C.V., por no haber sido posible localización por los motivos expuestos en cada uno de los exhortos en que se ordenó su notificación, se ordena preceder ha emplazar a dichos demandados por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y de las Ciudades donde no fue posible su notificación, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Agréguese a sus antecedentes para que surtan sus efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE.- Así con apoyo en los artículos 2, 4, 68, 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito judicial en el Estado, quien actúa con el C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil seis.

VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, en especial el auto que decreta la notificación por Edictos de los demandados que no pudieron ser emplazado por desconocimiento de su localización y en virtud que fuimos omisos al ordenar que se fijarán en los estrados de los Juzgados de las Ciudades en las que no fue posible su localización; por lo que se ordena girar exhorto con los insertos necesarios, dirigidos a los Juzgados de las Ciudades donde no fue posible notificar, lo anterior para su debido cumplimiento.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4, 5, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, quien actúa con la C. Licenciada Verónica Macías Ramírez Secretaria de Acuerdos que Autoriza Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo que se le hace saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en inteligencia se hace del conocimiento de los demandados que las copias simples de traslado para cada uno de los mismos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que puedan dar contestación a la demanda entablada en su contra, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido, para lo anterior se expide el presente a los (30) días de octubre del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

15.-Enero 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROBERTO RODRÍGUEZ.

Por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó radicar el Expediente Número 207/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido en su contra por el CLUB DE ESPOSAS DE MÉDICOS DE REYNOSA, y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La Declaración Judicial que ha operado a favor de nuestra representada Usucapión Prescripción positiva sobre un bien inmueble y construcción ubicado en la Calle Occidental número 606 entre Puerto Vallarta y Tuxpan de la Colonia San Ricardo en esta ciudad de Reynosa.- b).- La declaración y procedente de la posesión del dominio público del bien inmueble, ubicado dentro del área anteriormente señalada y que lo conforma una superficie de mismo que se encuentra delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. Con calle Tuxpan, en 85.80 metros lineales.- AL SUR.- con calle California, en 85.00 metros lineales.- AL ESTE.- Con calle Baja California, en 24.00 metros lineales.- AL OESTE.- Con calle Occidental, en 24.00 metros lineales.- c).- El otorgamiento a favor de nuestra representada de la escritura que ampare la propiedad de inmueble referido materia de la presente controversia.- Como consecuencia Lógica Jurídica, la inscripción, legal ante el C. Director del Registro Público del terreno que ocupamos, la asociación civil que representamos.- d).- La nulidad y cancelación de las escrituras que amparan la propiedad a nombre de Roberto Rodríguez cuyos datos de Registro son: Sección I, No. 11562, Libro 236, Municipio de Reynosa, Tamps., inscritas en Cd. Victoria Tamps. El 02 de enero de 1974.- Mediante auto del veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

16.-Enero 2, 3 y 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2957/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de NOE TREVIÑO BARRERA, denunciado por ROSALÍA GONZÁLEZ GARCÍA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

20.-Enero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1224/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SUSANA SERNA ZÚÑIGA, denunciado por MARIO SERNA ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

21.-Enero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01648/2006, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GUERERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

22.-Enero 3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1527/2006, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de la señora EULALIA SOLIS VIUDA DE TOVIAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de noviembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

23.-Enero 3.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS BADILLO DE LEÓN Y MARÍA DEL CARMEN TELLO GARCÍA, denunciado por las CC. ALICIA Y ROSA IMELDA DE APELLIDOS BADILLO TELLO, asignándosele el Número 1213/2005 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintidós días de noviembre del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

24.-Enero 3.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 00843/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MORALES MARTÍNEZ, denunciado por la C. REYNA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

25.-Enero 3.-1v.